



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ADICIONAL No. 001 Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 008-2026PER

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | PERSONERÍA DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) |
| CONTRATISTA: | DANIEL FELIPE BELTRÁN MORENO C.C. 1.013.117.599 DE RICAURTE – CUNDINAMARCA |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA. |
| VALOR INICIAL: | NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.400.000). |
| VALOR ADICIONAL N°001: | DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$2.350.000,00). |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.750.000). |
| PLAZO INICIAL: | CUATRO (4) MESES |
| FECHA ACTA DE INICIO: | 22 DE ENERO DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | EL 21 DE MAYO DE 2026 |
| PLAZO PRÓRROGA N°001: | UN (01) MES |
| FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 001: | 21 DE JUNIO DE 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICION Y PRORROGA: | 20 DE MAYO DE 2026 |

Entre los suscritos **JULIÁN QUIJANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la **cédula de ciudadanía número 13.748.586 expedida en Bucaramanga (Santander)**, quien, para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta de posesión del veintitrés (23) de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte con efectos fiscales a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA por una parte; y por la otra **DANIEL FELIPE BELTRÁN MORENO**, identificado con cédula **No. 1.013.117.599 de Ricaurte – Cundinamarca**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **Adicional N°001 y Prorroga N°001 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 008-2026PER**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a** .Que entre la Personería de Ricaurte (Cundinamarca), y **DANIEL FELIPE BELTRÁN MORENO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 008- 2026PER, por un término de ejecución de CUATRO (4) MESES, y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.400.000). **b**. Que la Personería de Ricaurte (Cundinamarca), actualmente cuenta con una importante carga de trabajo, teniendo en cuenta que la entidad funge como órgano control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política; así como agente del Ministerio Público en el Municipio, correspondiéndole la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **C**. Que, por lo anterior, se requiere hacer la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 008-2026PER; debido a la falta de recurso humano, y teniendo en cuenta que la actual contratista, cumple con la experiencia e idoneidad en el marco de la seguridad jurídica en procura de lograr una contratación eficiente y eficaz que contribuya al desarrollo y a la solución de las necesidades de la entidad. **d**) Que las



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

anteriores consideraciones se plasmaron en documento de **"ESTUDIO PREVIO ADICIÓN"**, por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **e)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.400.000)**, más el valor del **ADICIONAL No. 001** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE. (\$2.350.000,00)**, para un valor total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.750.000)**, **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 21.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar G-31 Servicios técnicos y profesionales Personería FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS**, Según disponibilidad presupuestal No. **2026000726** de fecha 20 de mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción al MUNICIPIO el Servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (4) MESES** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **UN (01) MES** correspondiente a la presente prórroga, y el plazo total del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO DE LA ADICION Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 008-2026PER:** El valor adicionado será pagado a la CONTRATISTA de la siguiente manera: un (1) pago parcial por la suma de dos millones trescientos cincuenta mil de pesos MCTE. (\$2.350.000,00), lo anterior de acuerdo con los informes de avance en la ejecución del contrato que sean presentados por el contratista y avalados por el supervisor del contrato. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes. Para los pagos la contratista presentará la factura y/o cuenta de cobro que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, la cual deberá estar acompañada del soporte de la prestación de sus servicios o del recibido a satisfacción, según el caso y/o el informe de gestión con los soportes respectivos. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adicional y Prorroga No. 001, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

